



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0372)

11 ABR 2018

Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio N.º 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 3277 de 2016; 157, 269, 430, 858, 1023, 1792, 1978, 2613 de 2017; 37, 48 182 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por el señor Fernando Ospina Tabares con CC 18616526 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Solicito la renuncia ya que desistí del negocio."

Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Martha Liliana Galvis Gomez con CC 1088243132 y el señor Geovanny Echeverri Alvarez con CC 9869229 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renunciamos al subsidio, por cambio de entidad financiera."

Que mediante petición realizada por la señora Daniela Aponte Sandoval con CC 1130621417 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, debido a que el crédito otorgado en su momento por el Banco Caja Social no fue aprobado por el valor necesario."

Que mediante petición realizada por la señora Ania Yuranies Niño Alvarez con CC 44120386 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

"Renuncio al subsidio, en virtud que el estudio de títulos fue el concepto desfavorable, por tal motivo desistí del crédito con Bancolombia."

Que mediante petición realizada por la señora Tatiana Noriega Catalan con CC 44156350 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

"Renuncio al subsidio, debido a que este fue otorgado en el mes de junio del año 2017 y según lo informado por la Constructora Bolívar el proyecto será entregado después de vencido el termino del subsidio otorgado."

Que mediante petición realizada por el señor Edwin Alejandro Tovar Leon con CC 1023892789 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

"Renuncio al subsidio, debido a que no fue incluida ni esposa Olga Viviana Chaparro."

Que mediante petición realizada por la señora Maritza Sabogal Bolívar con CC 20405140 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

"Renuncio al subsidio, debido a que por error voluntario de la entidad La Hipotecaria S.A. quien realizo la postulación sin mi consentimiento."

Que mediante petición realizada por el señor Jorge Mario Saucedo Beleño con CC 1121507003 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

"Renuncio al subsidio, debido a que no estoy necesitando el subsidio ya que me fue otorgado el subsidio de la Caja de Compensación."

Que mediante petición realizada por el señor Gregory Jose Acuña Atencia con CC 72007933 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

“Renuncio al subsidio, debido a que el crédito venció y estoy realizando nuevamente la solicitud para un nuevo crédito de vivienda.”.

Que mediante petición realizada por la señora Andrea Castañeda Hernandez con CC 52844220 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

“Desisto del subsidio, porque el proyecto lo entregan en Febrero de 2019 tiempo después del subsidio asignado.”.

Que mediante petición realizada por la señora Lorena Lizeth Cortes Ramos con CC 1030589422 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

“Renuncio al subsidio, con el deseo de volver a postularme.”.

Que mediante petición realizada por la señora Stephanie Rodriguez Noguera con CC 1143834819 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

“Renuncio al subsidio, debido a que me fue otorgado un valor menor al que me corresponde.”.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)”.*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

Id Hogar	No. Res	Fecha	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor subsidio
1536	3277	18/10/2016	9869229	GEOVANNY	ECHEVERRI ALVAREZ	13.789.100
1536	3277	18/10/2016	1088243132	MARTHA LILIANA	GALVIS GOMEZ	13.789.100
23943	157	17/02/2017	1143834819	STEPHANIE	RODRIGUEZ NOGUERA	8.852.604

Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

65642	269	10/03/2017	1130621417	DANIELA	APONTE SANDOVAL	8.852.604
42149	430	17/04/2017	72007933	GREGORY JOSE	ACUÑA ATENCIA	14.754.340
92713	858	23/06/2017	44156350	TATIANA MARIA	NORIEGA CATALAN	14.754.340
98728	1023	21/07/2017	1030589422	LORENA LIZETH	CORTES RAMOS	14.754.340
103161	1792	27/09/2017	52844220	ANDREA	CASTAÑEDA HERNANDEZ	22.131.510
113869	1978	25/10/2017	44120386	ANIA YURANIES	NIÑO ALVAREZ	14.754.340
144166	2613	06/12/2017	18616526	FERNANDO	OSPINA TABAREZ	14.754.340
98339	37	09/02/2018	1065628061	JORGE MARIO	SAUCEDO BELEÑO	15.624.840
166259	48	14/02/2018	20405140	MARITZA	SABOGAL BOLIVAR	15.624.840
164101	182	07/03/2018	1023892789	EDWIN ALEJANDRO	TOVAR LEON	23.437.260

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 ABR 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira